	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>01/03/2017</b>	Código: <b>DCA-PG-003-RS-010</b>
	<b>Requisitos para la importación de sebo bovino procedente de Brasil</b>	Versión <b>01</b>	Página 1 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Área de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

**1. Objetivo:**

1.1 Definir los requisitos de importación que se deben cumplir para la importación de sebo bovino.

**2. Alcance:**


2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican al sebo bovino procedente de Brasil para consumo animal.

**3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:**

- 3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente; cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.
- 3.4 El Certificado debe estar en idioma español; en caso contrario, debe venir acompañado de una traducción oficial original al español certificada por la Autoridad Competente.

**4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:**

- 4.1 Información de la mercancía: descripción de la mercancía, especie de origen, número de lote o código de producción, cantidad y peso.
- 4.2 Nombre y dirección del exportador.
- 4.3 Nombre y dirección del importador.
- 4.4 Nombre y número del establecimiento procesador.
- 4.5 Medio de transporte.
- 4.6 Número de marchamo (precinto).
- 4.7 Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.

	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>01/03/2017</b>	Código: <b>DCA-PG-003-RS-010</b>
	<b>Requisitos para la importación de sebo bovino procedente de Brasil</b>	Versión <b>01</b>	Página 2 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Área de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

**5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:**

- 5.1 El producto procede de animales que permanecieron en zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación.
- 5.2 El sebo proviene de animales que se sacrificaron en un matadero autorizado por la Autoridad Competente
- 5.3 El sebo proviene de un país en que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) es insignificante
- 5.4 El contenido máximo de impurezas solubles en sebo, no excede el 0.15% de su peso.

**6. Embalaje y etiquetado:**

- 6.1 El embalaje primario y secundario debe ser nuevo. Las cajas y bolsas deben indicar claramente lo siguiente:
  - 6.1.1 Nombre del establecimiento productor.
  - 6.1.2 Número del establecimiento productor.
  - 6.1.3 Código de producción, lote o embarque, que permitan su rastreabilidad. Los códigos deben ser legibles e indelebles.
  - 6.1.4 Temperatura recomendada para su almacenamiento, conservación y distribución.
  - 6.1.5 Fecha de empaque, fecha de vencimiento (caducidad o expiración).

**Renuncia a reclamos:** La información suministrada en este formato es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva. Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos; es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario. Es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.